

Comunidad de Madrid

ORDEN 3978/2018, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR A ALUMNOS EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESFAVORECIDA EN COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS NO LECTIVOS DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO DE LOS CURSOS 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 80.1 dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

De acuerdo con ello, la Comunidad de Madrid considera prioritario que los alumnos que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida reciban el servicio de comedor escolar en los periodos no lectivos del curso. Para ello, mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a Ayuntamientos que organizaran actividades en colegios públicos de su localidad en periodos no lectivos, para compensarles los gastos de prestación del servicio de comedor a dichos alumnos.

Se hace necesaria la modificación de estas normas reguladoras para incrementar el límite admitido del porcentaje del número de alumnos que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable justificada por informe de los Servicios Sociales municipales.

Teniendo en cuenta las singulares circunstancias de estos alumnos y el interés público y social de que todos los Ayuntamientos solicitantes puedan recibir la ayuda necesaria, y en aplicación del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid que establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la concesión de las ayudas se establece sin concurrencia entre los solicitantes y sin necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas.





Comunidad de Madrid

La Consejería de Educación e Investigación, en virtud del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, es el órgano de la administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias en materia educativa.

En el marco de dichas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación e Investigación formula el presente Plan Estratégico en el que se defiende la modificación operada. En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único.

Aprobar el Plan Estratégico relativo a las ayudas a los Ayuntamientos para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano de los cursos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, que se adjunta como Anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.10.26 17:00:47 CEST
Huella dig.: 32234a65a7ae8176bdcdb3209b84c6dc6c95b7df

Rafael van Grieken Salvador





ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR A ALUMNOS EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESFAVORECIDA EN COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS NO LECTIVOS DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO DE LOS CURSOS 2018-2019, 2019-2020 Y 2020-2021.

I. Ámbito normativo y competencial.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referente normativo competencial las siguientes normas:

- El Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Objetivos estratégicos.

Objetivo general: garantizar una atención adecuada en períodos no lectivos del curso escolar a los alumnos que son destinatarios de la aplicación de precios reducidos del menú escolar durante los períodos lectivos.

Objetivo específico: garantizar la participación de estos alumnos en las actividades organizadas por los Ayuntamientos de la región en colegios públicos de educación infantil, primaria y secundaria.





III. Coste presupuestario previsible.

Para la financiación de las ayudas a los ayuntamientos de la región para la prestación del servicio de comedor en colegios públicos de educación infantil, primaria y secundaria durante los períodos no lectivos de los cursos escolares 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, se prevé disponer de un crédito, para cada una de las convocatorias, de 1.393.349 € con cargo al Subconcepto 46309 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”.

IV. Plazo de Ejecución.

El presente Plan estratégico es de aplicación para los cursos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, iniciándose en el momento de su aprobación.

V. Efectos o resultados perseguidos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados.

VI. Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.

El grado de cumplimiento de los objetivos se medirá por el número de ayuntamientos beneficiarios y alumnos a los que se preste el servicio de comedor.

VII. Medidas correctoras.

Se establecen controles para evitar las posibles duplicidades en la concesión de ayudas con fines similares convocadas por la propia Comunidad de Madrid y por otras Administraciones públicas o privadas.

VIII. Sistemas de evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito en el apartado VI del Plan Estratégico.

